



**RESOLUCIÓN N° 041  
(20 de febrero de 2020)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO AÑO 2020 DE  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL DEL SERVICIO  
PUBLICO EDUCATIVO PRESTADO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y  
NO OFICIALES FORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL  
DESARROLLO HUMANO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE  
APARTADÓ ANTIOQUIA.**

El Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006; el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 001 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política Colombiana, artículo 365 en armonía con el artículo 67 y 189, estima que los servicios públicos entre ellos el de la educación, son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios en cabeza del Presidente de la República;

Que la Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación -en el artículo 169 autoriza al Presidente de la República delegar en el Ministro de Educación, en los Gobernadores y en los Alcaldes el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la Ley. En la misma ley, en su artículo 171 se hace delegación expresa en los alcaldes para que a través de las Secretarías de Educación o de quienes hagan sus veces, ejerzan las funciones de inspección y vigilancia.

Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numerales 7.8, 7.9, -7.10, 7.11, 7.12 y 7.13, otorga a los municipios certificados competencias de inspección, vigilancia y supervisión, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.7.1.2., otorga al Ministerio de Educación la competencia nacional y a los gobernadores y alcaldes la competencia territorial de inspección y vigilancia de la educación, a través de los organismos que cumplan funciones de dirección educativa.

Que la Directiva Ministerial 14 de 2005 establece que la función de inspección y vigilancia es permanente, autónoma, interdisciplinaria y de control sobre los procesos de gestión administrativa y pedagógica, para garantizar la cobertura, calidad, eficiencia y equidad en la prestación del servicio, debiéndose expedir el reglamento territorial para el ejercicio de tales funciones y un plan operativo anual que contenga las estrategias, metas, indicadores, actividades y responsables.

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*





Resolución N° 041 del 20/02/2020

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO AÑO 2020 DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PRESTADO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y NO OFICIALES FORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA"

Página 2 de 7

Que el alcalde de Apartadó, mediante Decreto Municipal N° 001 del 8 de enero de 2010 "por medio del cual delega facultades en el Secretario de Despacho" delegando funciones relacionadas con el ejercicio de la inspección y vigilancia en educación.

Que mediante el Resolución Municipal N° 136 del 10 de marzo de 2016 se adoptó el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación del municipio de Apartadó

Que en cumplimiento del artículo 2.3.7.1.5. del Decreto 1075 de 2015 y en armonía con el artículo 2.3.7.1.4. del mismo decreto, el municipio debe elaborar un Plan Operativo Anual de inspección y Vigilancia, concordante con el Plan de Desarrollo Educativo

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Adopción.** Adoptar el plan operativo de inspección y vigilancia de la educación del municipio de Apartadó para el año 2020

**ARTÍCULO 2º. Propósito.** El plan operativo anual de inspección y vigilancia con fines de control tiene como propósito organizar y orientar las acciones de control que garanticen la prestación del servicio público educativo con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia a partir de las prioridades del municipio de Apartadó referenciadas en las políticas y metas de los planes de desarrollo sectorial, en los resultados de la evaluación a la gestión del año anterior y en los requerimientos de los ciudadanos sobre el servicio educativo prestado por las instituciones oficiales y privadas de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**ARTÍCULO 3º. Objeto.** La secretaria de educación de Apartadó, en cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, ejecutará el plan operativo de inspección y vigilancia con fines de control mediante visitas a los establecimientos educativos y verificación de informes de las Áreas de la Secretaria que permitan, entre otros aspectos:

1. Verificar el cumplimiento de las políticas nacionales y municipales de calidad y del marco normativo que regula la prestación del servicio educativo en los establecimientos de la educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, ofrecida por los establecimientos educativos estatales y privados en términos de cobertura, eficiencia y pertinencia.
2. Dar aplicabilidad a los principios rectores que orientan el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación en Apartadó

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*





Resolución N° 041 del 20/02/2020

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO AÑO 2020 DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PRESTADO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y NO OFICIALES FORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA"

Página 3 de 7

3. Atender bajo los principios de oportunidad y transparencia, de oficio o a petición de los ciudadanos, quejas, peticiones y reclamos sobre la prestación del servicio educativo.
4. Hacer monitoreo y seguimiento periódico a la ejecución de las actividades programadas.
5. Dar respuesta a los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y a las metas de resultados para el sector educativo establecidas en el plan de desarrollo y en el plan sectorial vigente.

**ARTÍCULO 4º. Criterios.** Como fundamentos de valoración que permitan administrar y evaluar el Plan Operativo, se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Las acciones previstas en el presente plan operativo se cumplirán en el año lectivo 2020.
2. Las acciones de control serán cumplidas por el equipo de servidores públicos Inspección y vigilancia y personal contratado como apoyo.
3. La evaluación del plan operativo tendrá como parámetro el cumplimiento de metas alcanzadas en términos de valores absolutos o porcentuales, cuyos resultados se describirán cualitativamente y realizará en forma participativa por quienes lo ejecutaron y por las instancias comprometidas en este proceso.
4. Finalizada cada actividad propuesta se realizará evaluación para los ajustes que sean necesarios.
5. El control de las actividades previstas en el plan operativo será ejercido por el líder de inspección y vigilancia, quien informará semestralmente al secretario de educación los avances en la ejecución del proceso.

**ARTÍCULO 5º. Prioridades.** Son prioridades del plan operativo para el año 2020 las siguientes, las cuales se encuentran desarrolladas en su totalidad en la Matriz POAIV, correspondiente al anexo 1.

**1. Hacer seguimiento en las instituciones educativas de PBM oficiales, No oficiales.**

- ✓ Prestación del servicio de educación inicial habilitada en la ETC, identificados en el RUPEI que requieran acompañamiento técnico.
- ✓ Componentes del Proyecto Educativo Institucional en todas sus áreas de gestión a los establecimientos educativos que hayan obtenido su licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial en el último año lectivo y los que requieran seguimiento en el nuevo periodo administrativo.
- ✓ Jornada escolar: Única, de adultos.
- ✓ Ausentismo laboral de docentes.
- ✓ Establecimientos No Oficiales que hayan sido clasificados en Régimen controlado o en libertad vigilada.
- ✓ Planes de mejoramiento con base en compromisos pactados en visitas de evaluación para el control.
- ✓ Irregularidades remitidas por las áreas detectadas en el año 2019

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*





Resolución N° 041 del 20/02/2020

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO AÑO 2020 DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PRESTADO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y NO OFICIALES FORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA"

Página 4 de 7

- ✓ Asistencia técnica normativa a ETDH.
- ✓ Revisión de manuales de convivencia.
- ✓ Gestión documental en la construcción de tablas de retención documental a la auxiliar administrativa de la I.E oficiales.
- ✓ Seguimiento al funcionamiento de las Asociaciones de padres de familia y a proyectos de Gestión de Riesgos.
- ✓ Registro de egresados.
- ✓ Implementación de los Decretos 1470 de 2013, 1421 de 2017.
- ✓ Implementación y ejecución de la Cátedra de Paz y Municipal.
- ✓ Situaciones incidentales u ocasionales a los establecimientos educativos que se originen en las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la comunidad.
- ✓ Actualización del sistema de información y EVI.

## 02. Hacer seguimiento a los establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en:

- ✓ Cumplimiento de la prestación del servicio conforme a la licencia de funcionamiento concedida en el último año lectivo y a los que requieran seguimiento en el nuevo periodo administrativo, mediante la verificación de la implementación del Proyecto Educativo Institucional en todas sus áreas de gestión.
- ✓ Verificar las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano autorizados en los dos últimos años lectivos.
- ✓ Verificar la existencia y cumplimiento de convenios de práctica y convenios asistenciales docencia servicio de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano
- ✓ Asistencia técnica normativa a ETDH y acercamiento a la articulación con la educación media.
- ✓ Revisión de libros reglamentarios en establecimientos privados de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- ✓ Actualización del sistema de información y SIET.

**ARTÍCULO 6°. Actividades.** Las actividades, metas e indicadores a desarrollar para el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, deberán observarse en la Matriz del POAIV, el diagnóstico del sector y contenidas en el Anexo 1.

**ARTÍCULO 7°. Instrumentos.** Para la ejecución de los procedimientos de inspección y vigilancia se utilizarán los instrumentos adoptados por el ente territorial y otros que se adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 8°. Estrategias de seguimiento.** Útiles para asegurar el cumplimiento del plan operativo anual de inspección y vigilancia, a saber:

- ✓ Reunión mensual del comité primario de inspección y vigilancia con fines de control.

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*





Resolución N° 041 del 20/02/2020

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO AÑO 2020 DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PRESTADO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y NO OFICIALES FORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA”

Página 5 de 7

- ✓ Evaluación y ajustes semestrales al POAIV.
- ✓ Monitoreo y ajustes al diligenciamiento de los formatos, instrumentos y oficialmente adoptados.
- ✓ Presentación de informes trimestrales al Comité Asesor de Inspección y Vigilancia sobre la ejecución del plan operativo anual.
- ✓ Presentación de informes semestrales a la secretaria de educación sobre la ejecución del plan operativo de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO 9°. Designar.** Bajo la coordinación del Profesional Especializado de Inspección y Vigilancia los siguientes servidores públicos del proceso de inspección y vigilancia practicarán visitas de control a establecimientos privados y oficiales de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano en la jurisdicción del municipio de Apartadó:

- Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia
- Profesional de apoyo a Inspección y Vigilancia
- Profesional de apoyo a Inspección y Vigilancia

**ARTÍCULO 10°. Anexos.** En cumplimiento de la presente resolución hacen parte integrante de la misma los siguientes anexos:

- Anexo 1. Matriz del POAIV.
- Anexo 2. Diagnóstico del sector.
- Anexo 3. Listado de establecimientos educativos.

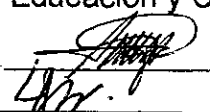
**ARTÍCULO 11° Financiación.** La secretaria de educación garantizará los recursos necesarios para la contratación de los profesionales de apoyo.

**ARTÍCULO 12°. De la vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 20 días del mes de febrero del 2020

  
\_\_\_\_\_  
**ADIELA BERRIO LORA**  
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería Cuesta, P.U. de Inspección y V. 

Revisó: Leibman Andrade Bermúdez, Director de Núcleo 

Aprobó: Leanis Yepes Pérez P.E. Jurídica. 

“Educamos para la paz y el Desarrollo Humano”





Resolución N° 041 del 20/02/2020

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO AÑO 2020 DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PRESTADO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y NO OFICIALES FORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA"

Página 6 de 6

## Notificación Personal

En la fecha, Apartadó \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o  
Representante Legal de la Institución.

\_\_\_\_\_  
**NOTIFICADOR**

\_\_\_\_\_  
Notificado

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*

